



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas con veinte minutos del veinticuatro de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-443/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Francisco Adrián Sánchez Villegas**, en su carácter de Coordinador Estatal del partido Movimiento Ciudadano en contra de Francisco Ramírez Licón en su carácter de candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Rosales, José Luis Quintana Contreras, en su carácter de Presidente Municipal Suplente, Rosario Esparza Vega y el Partido del Trabajo por la presunta comisión de conductas que, desde su óptica, contravienen las normas sobre propaganda política o electoral, constituyen promoción personalizada y actos anticipados de campaña, consistentes en la difusión de distintas publicaciones en la cuenta o perfil de Rosario Esparza Vega de la red social Facebook, quien según el dicho de la parte denunciante, funge como Encargada de Comunicación Social del Municipio de Rosales, a través de las cuales presuntamente realizó propaganda a favor de los denunciados y la realización de un evento público con la finalidad de posicionarse frente al electorado, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**Chihuahua, Chihuahua; veinticuatro de julio de dos mil veintiuno.**

*Vista la constancia y cuenta que remite el Secretario General al Magistrado Presidente de este Tribunal, de las que se advierte el informe circunstanciado formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Francisco Adrián Sánchez Villegas**, en su carácter de Coordinador Estatal del partido Movimiento Ciudadano en contra de Francisco Ramírez Licón en su carácter de candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Rosales, José Luis Quintana Contreras, en su carácter de Presidente Municipal Suplente, Rosario Esparza Vega y el Partido del Trabajo por la presunta comisión de conductas que, desde su óptica, contravienen las normas sobre propaganda política o electoral, constituyen promoción personalizada y actos anticipados de campaña, consistentes en la difusión de distintas publicaciones en la cuenta o perfil de Rosario Esparza Vega de la red social Facebook, quien según el dicho de la parte denunciante, funge como Encargada de Comunicación Social del Municipio de Rosales, a través de las cuales presuntamente realizó propaganda a favor de los denunciados y la realización de un evento público con la finalidad de posicionarse frente al electorado; con fundamento en los artículos 295 numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso c); 299, numeral 2, inciso u), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 26, fracción XIX y 31 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; y punto PRIMERO de los Lineamientos para el trámite interno que se debe seguir para la sustanciación del procedimiento especial sancionador, se*



**ACUERDA:**

**PRIMERO. Fómese y regístrese.** Fómese expediente y regístrese con la clave **PES-443/2021** en el Libro de Gobierno de este órgano jurisdiccional.

**SEGUNDO. Verificación.** Previo a turnar el expediente para la revisión y resolución del procedimiento especial sancionador al Magistrado **Hugo Molina Martínez**, remítanse a la Secretaría General los autos del procedimiento especial sancionador en que se actúa, a fin de que se verifique la correcta integración e instrucción del mismo.

**TERCERO. Informe.** Una vez realizada la verificación, dese cuenta de la misma mediante informe a la presidencia de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE** conforme a los términos de ley.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente **Julio César Merino Enríquez**, ante el Secretario General **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General